



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 18831 del 06 DE OCTUBRE DE 2020**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 18831, fue debidamente notificada el 06 DE OCTUBRE DE 2020.**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Que mediante Resolución 4193 de 19 de marzo de 2020, se suspendieron términos en los trámites administrativos del Ministerio de Educación Nacional, hasta que se termine el aislamiento preventivo obligatorio.**

**Por lo anterior, la resolución No. 18831 de 06 DE OCTUBRE DE 2020, queda debidamente ejecutoriada a partir del 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval  
Revisó: Lulara

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E32633917-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Destino:** rectoria@fesc.edu.co

**Fecha y hora de envío:** 6 de Octubre de 2020 (16:33 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 6 de Octubre de 2020 (16:33 GMT -05:00)

**Asunto:** [360676] Acta de notificación electrónica Carmen Cecilia Quero de Gonzalez - Resolución 018831 DE 06 OCT 2020  
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**



**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A360676_R_018831_06102020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_018831_06102020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Octubre de 2020

Anexo de documentos del envío



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

06 de octubre de 2020

2020-EE-201548

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Carmen Cecilia Quero de Gonzalez

Representante Legal

FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.

AV 4 No. 15-38 La Playa

Cúcuta Norte de Santander

rectoria@fesc.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 018831 DE 06 OCT 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 018831 DE 06 OCT 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 018831 DE 06 OCT 2020

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**018831 06 OCT 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Negocios Internacionales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, ofrecido en la modalidad presencial en Ocaña (Norte de Santander).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el 624 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, ante el tránsito de nuevas normas, las diligencias ya iniciadas se registrarán por las leyes vigentes al momento de su inicio; es decir, en este caso se continuará con el trámite previsto en el Decreto 1295 de 2010 tal como fue compilado en el Decreto 1075 de 2015. Así mismo, el contenido de los artículos que se citan en esta resolución corresponde a lo allí previsto.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Negocios Internacionales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, ofrecido en la modalidad presencial en Ocaña (Norte de Santander).

---

herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.5.3.2.2.1, contempla lo relacionado con la evaluación de las condiciones de calidad, especificando en el numeral 3.7 que los programas por ciclos propedéuticos deben describir el componente propedéutico que hace parte de los programas; y, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del artículo 2.5.3.2.5.1, la propuesta de formación por ciclos propedéuticos y la solicitud relacionada con el registro calificado, para cada programa que conforma, debe realizarse de manera independiente y simultánea. Los programas serán evaluados conjuntamente y cuando proceda, el registro se otorgará a cada uno. No obstante, los programas así estructurados conforman una unidad para efectos de su oferta y desarrollo.

Que mediante Resolución número 5967 de 20 de mayo de 2013 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Negocios Internacionales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, con un plan general de estudios representado en 97 créditos académicos, ofertado en la modalidad presencial en Ocaña (Norte de Santander).

Que la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 50619, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Negocios Internacionales, a ofertarse en la modalidad presencial en Ocaña (Norte de Santander), con un plan general de estudios que pasa de 97 a 101 créditos académicos; e informa que la periodicidad de admisión es semestral, 6 semestres de duración estimada, y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 2 de septiembre de 2020 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que la Sala de Evaluación citada recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones presentadas para el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Negocios Internacionales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se transcribe el concepto:

*«La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES (OCAÑA-NORTE DE SANTANDER) de La FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-, título a otorgar TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, en metodología presencial, duración 6 semestres con una periodicidad de admisión semestral y 20 estudiantes a admitir en primer periodo. Igualmente, APROBAR la modificación en el plan de estudios y el número de créditos académicos que de 97 pasa a*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Negocios Internacionales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, ofrecido en la modalidad presencial en Ocaña (Norte de Santander).

*101. Articulado en ciclos propedéuticos con el programa ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES» [sic].*

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones presentadas para el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Negocios Internacionales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, a ofertar en la modalidad presencial en Ocaña (Norte de Santander), con un plan de estudios representado en 101 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración estimada y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

**Institución:** Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C  
**Denominación:** Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Negocios Internacionales  
**Título a otorgar:** Tecnólogo/a en Gestión de Negocios Internacionales  
**Modalidad:** Presencial  
**Créditos Académicos:** 101

**Parágrafo.** La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al aumento de los créditos académicos.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y vigilancia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Solicitud de renovación o modificación.** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, articulado en ciclos propedéuticos con el de Administración de Negocios Internacionales de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, ofrecido en la modalidad presencial en Ocaña (Norte de Santander).

---

En caso de modificación, deberá informarla a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES. Para el requerimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto antes citado. Si esta requiere de aprobación previa por parte del Ministerio, la solicitud debe estar acompañada de los documentos pertinentes para el trámite.

**Artículo 6. Notificación.** Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **50619**

# Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNtZW5AbWluZWR1Y2FjaW9uLmdvdi5jbw==?" <411980@certificado.4-72.com.co>  
To: rectoria@fesc.edu.co  
Subject: =?UTF-8?Q?[360676]\_Acta\_de\_notificaci=?= ?UTF-8?Q?=C3=B3n\_electr=C3=B3nica\_Carmen\_\_Cecil=?= ?UTF-8?Q?ia\_Quero\_de\_Gonzalez\_-\_Resoluci=C3=B3n\_018831\_DE\_06\_OCT\_2020=?= ?utf-8?b?!ChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSsub3RpZmljYWNpb25lc21lbkBaW5lZHVjYWNpb24uZ292LmNvKQ==?=  
Date: 06 Oct 2020 16:32:40 -0500  
Message-Id: <MCrtOuCC.5f7ce29d.45896475.0@mailcert.lleida.net>  
Original-Message-Id: <692414494.185.1602019950605@D1APSIGAA01>  
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>  
Resent-From: notificacionesmen@mineduacion.gov.co  
Received: from data01.menmail01 (ironport1.mineduacion.gov.co [170.254.228.149]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert4.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4C5W075xyvz7NR7y for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 6 Oct 2020 23:32:39 +0200 (CEST)  
Received: from unknown (HELO D1APSIGAA01) ([192.168.30.1]) by data02.menmail01 with ESMTP; 06 Oct 2020 16:32:40 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 16 horas 33 minutos del día 6 de Octubre de 2020 (16:33 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'fesc.edu.CO' estaba gestionado por el servidor '10 aspmx.l.google.com.'  
A las 16 horas 33 minutos del día 6 de Octubre de 2020 (16:33 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'fesc.edu.CO' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.aspmx.l.google.com.'  
A las 16 horas 33 minutos del día 6 de Octubre de 2020 (16:33 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'fesc.edu.CO' estaba gestionado por el servidor '20 alt1.aspmx.l.google.com.'  
A las 16 horas 33 minutos del día 6 de Octubre de 2020 (16:33 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'fesc.edu.CO' estaba gestionado por el servidor '30 aspmx5.googlemail.com.'  
A las 16 horas 33 minutos del día 6 de Octubre de 2020 (16:33 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'fesc.edu.CO' estaba gestionado por el servidor '30 aspmx2.googlemail.com.'  
A las 16 horas 33 minutos del día 6 de Octubre de 2020 (16:33 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'fesc.edu.CO' estaba gestionado por el servidor '30 aspmx3.googlemail.com.'  
A las 16 horas 33 minutos del día 6 de Octubre de 2020 (16:33 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'fesc.edu.CO' estaba gestionado por el servidor '30 aspmx4.googlemail.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.aspmx.l.google.com (209.85.233.26)  
alt2.aspmx.l.google.com (172.253.118.26)  
aspmx.l.google.com (74.125.140.26)  
aspmx2.googlemail.com (209.85.233.27)  
aspmx3.googlemail.com (172.253.118.27)  
aspmx4.googlemail.com (108.177.97.26)  
aspmx5.googlemail.com (74.125.28.26)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Oct 6 23:33:17 mailcert4.lleida.net postfix/smtpd[27610]: 4C5W0s6lwKz7NRm9: client=localhost[::1]  
2020 Oct 6 23:33:17 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[27617]: 4C5W0s6lwKz7NRm9: message-id=<MCrtOuCC.5f7ce29d.45896475.0@mailcert.lleida.net>  
2020 Oct 6 23:33:17 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[27617]: 4C5W0s6lwKz7NRm9: resent-message-id=<4C5W0s6lwKz7NRm9@mailcert4.lleida.net>  
2020 Oct 6 23:33:17 mailcert4.lleida.net opendkim[1060]: 4C5W0s6lwKz7NRm9: no signing table match for '411980@certificado.4-72.com.co'  
2020 Oct 6 23:33:18 mailcert4.lleida.net opendkim[1060]: 4C5W0s6lwKz7NRm9: no signature data  
2020 Oct 6 23:33:18 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[49399]: 4C5W0s6lwKz7NRm9: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=276824, nrcpt=1 (queue active)  
2020 Oct 6 23:33:19 mailcert4.lleida.net smtp\_100/smtp[22212]: 4C5W0s6lwKz7NRm9: to=<rectoria@fesc.edu.co>, relay=aspmx.l.google.com[74.125.140.27]:25, delay=1.2, delays=0.18/0/0.31/0.76, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1602019999 c6si127857wrm.328 - gsmtp)

